



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA: UNIQUE HOTEL
MANAGEMENT UHM CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

MARCIA ELIZABETH DEL CISNE YAZBEK APOLO

JOSÉ RUBÉN PROAÑO CRESPO Y

GONZALO VLADIMIR CARRERA CARRASCO

CUANTÍA: U\$D 5000.00

Di 3 C

P.V.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veintidos de septiembre dos mil quince; ante mí, DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, comparecen los señores Marcia Elizabeth del Cisne Yazbek Apolo, José Rubén Proaño Crespo y Gonzalo Vladimir Carrera Carrasco. Los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe en virtud

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,
2 que en fotocopias acompaño, advertidos que
3 fueron por mí; la Notaría, de los efectos y
4 resultados de esta escritura, examinados en
5 forma aislada y separada, de que comparecen al
6 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
7 amenazas, temor reverencial, promesa o
8 seducción, y dicen: que elevan a escritura
9 pública el contenido de la siguiente minuta:"
10 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender en su registro
11 de escrituras públicas una de la cual conste el
12 contrato de compañía que se celebra al tenor de
13 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
15 la presente escritura pública los señores Marcia
16 Elizabeth del Cisne Yazbek Apolo, José Rubén
17 Proaño Crespo y Gonzalo Vladimir Carrera
18 Carrasco. Los comparecientes son de estado civil
19 casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad
20 de Quito, legalmente capaces y hábiles para
21 contratar y obligarse como en derecho se
22 requiere, quienes en forma libre y voluntaria
23 declaran bajo juramento que unen sus capitales y
24 manifiestan su deseo de constituir, como en
25 efecto lo hacen, una compañía limitada, con
26 sujeción a la Ley de Compañías y al presente
27 estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** La
28 compareciente celebra el presente contrato por

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

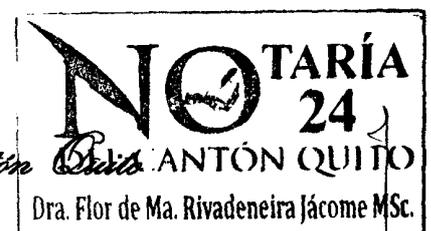


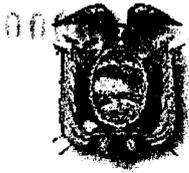
0000002

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 el cual sus representadas constituyen una
2 compañía de responsabilidad limitada y declaran
3 bajo juramento lo expresado en las siguientes
4 cláusulas, de conformidad con lo establecido en
5 el artículo ciento cincuenta de la Ley de
6 Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑIA.-** La compañía se organizará de
8 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador
9 y con las estipulaciones contenidas en el
10 siguiente estatuto.- **CAPITULO I DE LA**
11 **DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.-**
12 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
13 denominación de la compañía es **UNIQUE HOTEL**
14 **MANAGEMENT UHM CIA. LTDA.** **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
16 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
17 principal es la ciudad de Quito, Distrito
18 Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o
19 agencias en uno o más lugares, dentro de la
20 República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
21 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la
22 operación, administración y prestación de
23 servicios relacionados con la industria
24 hotelera. Para el cumplimiento de su objeto
25 social, la compañía podrá realizar toda clase de
26 actos que tengan relación con su objeto social.
27 Podrá celebrar contratos de asociación y
28 subcontratos para la prestación de servicios y

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 participar en consorcios con personas naturales
2 o jurídicas, nacionales o extranjeras para
3 actividades que tengan relación con el objeto de
4 la compañía; actuar como mandante o mandataria
5 de personas naturales o jurídicas a través de su
6 representante legal; y abrir toda clase de
7 cuentas corrientes, comerciales y bancarias, y
8 llevar a cabo cualquier actividad mercantil
9 lícita para cumplir con su objeto social.
10 **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La sociedad tendrá
11 una duración de cien años, contados a partir de
12 la inscripción en el registro mercantil,
13 pudiendo prorrogarse por un plazo igual o
14 disolverse antes del plazo convenido, por causas
15 legales, o por así decidirlo la junta general de
16 socios.- **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL,**
17 **PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y**
18 **AMORTIZACION.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:**
19 El capital social suscrito y pagado es de cinco
20 mil (US\$ 5.000) Dólares de los Estados Unidos de
21 América, dividido en cinco mil (5.000)
22 participaciones de un (US\$1) Dólar de los
23 Estados Unidos de América, cada una.- Los
24 comparecientes declaran bajo juramento que ésta
25 es la correcta integración del capital de la
26 compañía limitada y que el dinero
27 correspondiente al capital de la compañía
28 limitada se depositará en una cuenta bancaria de

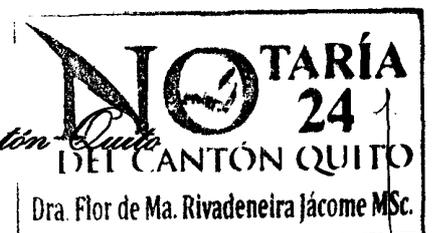
Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 conformidad con lo establecido por la Ley de
 2 Compañías, una vez constituida la compañía.
 3 **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** Todas las
 4 participaciones gozarán de iguales derechos. Por
 5 cada participación el socio tendrá derecho a un
 6 voto. Los beneficios de la compañía se
 7 repartirán a prorrata de la participación social
 8 pagada por cada socio, después de las
 9 deducciones para el fondo de reserva legal y las
 10 otras previstas por leyes especiales.- **ARTÍCULO**
 11 **SÉPTIMO.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** En el
 12 certificado de aportación de cada uno de los
 13 socios deberá hacerse constar su carácter de no
 14 negociable y el número de participaciones que
 15 corresponden por su aporte.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
 16 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Para que los socios
 17 cedan sus participaciones, así como para la
 18 admisión de nuevos socios, será necesario el
 19 consentimiento unánime del capital social y el
 20 cumplimiento de los requisitos puntualizados en
 21 el artículo ciento trece (113) de la Ley de
 22 Compañías.- **CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL.-**
 23 **ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La
 24 compañía estará gobernada por la junta general
 25 de socios y administrada por el Gerente General
 26 y el Presidente, quienes tendrán las facultades,
 27 derechos y obligaciones fijadas por la ley y el
 28 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL.-** La

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



000000



Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

1 junta general legalmente convocada y reunida es
2 el órgano supremo de la compañía con amplios
3 poderes para resolver todos los puntos
4 relacionados con los negocios sociales y para
5 tomar las decisiones que juzgue conveniente en
6 la defensa de la misma. Tendrá todos los
7 deberes, atribuciones y responsabilidades que
8 señala la ley, y sus resoluciones, válidamente
9 adoptadas, obligan aún a los ausentes o
10 disidentes, salvo el derecho de oposición en los
11 términos de la ley de compañías.- **ARTÍCULO**
12 **UNDÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas
13 generales serán ordinarias y extraordinarias.-
14 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las
15 juntas generales ordinarias se reunirán, por lo
16 menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía, para considerar los
19 siguientes asuntos: A) Conocer las cuentas, el
20 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
21 ganancias, los informes que le presentarán el
22 Gerente General o quien haga sus veces, acerca
23 de los negocios sociales, y dictar su
24 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni
25 las cuentas si no hubiesen sido precedidas por
26 informe del administrador. B) Resolver acerca de
27 la distribución de los beneficios sociales. C)
28 considerar cualquier otro asunto puntualizado en

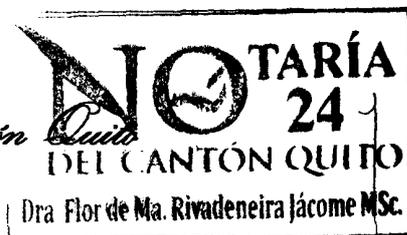
Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria,
 2 y resolver al respecto. La junta general
 3 ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
 4 remoción de los administradores, aun cuando el
 5 asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
 6 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las
 7 juntas generales extraordinarias se reunirán en
 8 cualquier época del año, en el domicilio
 9 principal de la compañía. En las juntas
 10 extraordinarias no podrá tratarse sino de los
 11 asuntos para los cuales fueron expresamente
 12 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
 13 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías
 14 y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 15 **CUARTO.- LUGAR DE REUNIÓN:** Tanto las juntas
 16 ordinarias como las extraordinarias se reunirán
 17 en el domicilio principal o sucursales de la
 18 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
 19 doscientos treinta y ocho de la Ley de
 20 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
 21 **CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán
 22 convocadas con ocho días de anticipación por lo
 23 menos al día fijado para la reunión y por medio
 24 de una comunicación firmada por el Gerente
 25 General y/o Presidente o por quien haga sus
 26 veces, la que deberá indicar a más de la fecha,
 27 el día, hora, sitio y objeto de la reunión.
 28 Podrá convocarse a reunión de junta general por

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 petición de los socios que completen por lo
2 menos el diez por ciento del capital social para
3 tratar los asuntos que indiquen en su petición.
4 La convocatoria a junta general también podrá
5 realizarse, además, mediante comunicaciones
6 escritas o por correo electrónico dirigidas a
7 aquellos socios que así lo hubieren solicitado
8 previamente por escrito e indicado a la compañía
9 sus respectivas direcciones. La convocatoria
10 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS**
12 **UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los
13 artículos anteriores, la junta general se
14 entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar del territorio nacional, para tratar de
17 cualquier asunto, siempre que esté presente la
18 totalidad del capital y los asistentes acepten
19 por unanimidad la celebración de la junta. Sin
20 embargo, cualquiera de los asistentes puede
21 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
22 cuales no se considere suficientemente
23 informado. En el caso previsto en este artículo,
24 todos los socios, o quienes los representen
25 deberán suscribir el acta, bajo sanción de
26 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM.-**
27 Para que la junta general pueda instalarse a
28 deliberar y considerarse válidamente constituida

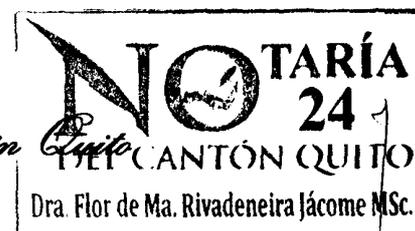
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 en primera convocatoria, será necesario que
 2 todos los socios asistentes representen más de
 3 la mitad del capital social. La junta general se
 4 reunirá en segunda convocatoria con el número de
 5 socios presentes y las resoluciones se tomarán
 6 con el respaldo siempre de la mayoría del
 7 capital de la compañía, debiendo expresarse así
 8 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
 9 **CONCURRENCIA A LA JUNTA.-** No obstante lo
 10 establecido en los artículos anteriores, la
 11 junta general se entenderá convocada y quedará
 12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y
 13 en cualquier lugar del territorio nacional, para
 14 tratar de cualquier asunto, siempre que esté
 15 presente la totalidad del capital y los
 16 asistentes acepten por unanimidad la celebración
 17 de la junta. Sin embargo, cualquiera de los
 18 asistentes puede oponerse a la discusión de los
 19 asuntos sobre los cuales no se considere
 20 suficientemente informado. En el caso previsto
 21 en este artículo, todos los socios, o quienes
 22 los representen deberán suscribir el acta, bajo
 23 sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
 24 **RESOLUCIONES.-** Salvo disposición contraria de la
 25 ley, las resoluciones se tomarán con el respaldo
 26 de la mayoría del capital de la compañía. Los
 27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
 28 la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y**

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por
2 el Presidente de la compañía, o por quien lo
3 estuviere reemplazando o si, así se acordare en
4 ese momento, por un socio elegido para el efecto
5 por la misma junta. El acta de las
6 deliberaciones y acuerdos de las juntas
7 generales llevarán las firmas del Presidente y
8 del secretario de las juntas. Actuará como
9 secretario de la junta el Gerente General o
10 quien lo estuviere reemplazando, o por un
11 secretario ad-hoc que nombre la junta en ese
12 momento. Si la junta fuere universal, el acta
13 deberá ser suscrita por todos los asistentes.
14 Las actas se llevarán en la forma determinada en
15 el reglamento de juntas generales.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
17 Corresponde a la junta general de socios las
18 siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover al
19 Gerente General y Presidente. B) Fijar la
20 remuneración de los funcionarios por ella
21 elegidos.- C) Resolver acerca de la distribución
22 de los beneficios sociales.- D) Resolver sobre
23 el aumento o disminución del capital social, la
24 constitución de reservas especiales o
25 facultativas, y, en general, acordar todas las
26 modificaciones al contrato social y las reformas
27 de estatutos.- E) Interpretar el estatuto social
28 de modo obligatorio.- F) Disponer el

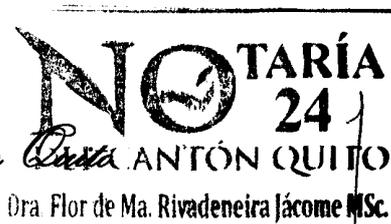
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 establecimiento y supresión de sucursales,
2 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar
3 a sus representantes.- G) Dictar los reglamentos
4 administrativos internos de la compañía,
5 inclusive su propio reglamento, y definir las
6 atribuciones de los diversos administradores y
7 funcionarios, en caso de conflicto de
8 atribuciones.- H) Autorizar a los representantes
9 legales para firmar contratos o contratar
10 préstamos, de conformidad con las siguientes
11 reglas: el Gerente General podrá obligar a la
12 compañía de forma independiente hasta por el
13 monto de diez mil Dólares de los Estados Unidos
14 de América (US\$10.000), y de forma conjunta con
15 el Presidente hasta la cuantía de cincuenta mil
16 Dólares de los Estados Unidos de América
17 (US\$50.000); por encima de este último valor se
18 requerirá la aprobación de la junta general de
19 socios. I) Autorizar a los representantes
20 legales para enajenar, gravar o limitar el
21 dominio sobre los bienes inmuebles de la
22 compañía.- J) Autorizar a los representantes
23 legales para otorgar fianzas o garantías en
24 representación de la compañía; o para suscribir
25 con terceras personas en obligaciones adquiridas
26 por éstas. Los representantes legales no
27 requerirán autorización de la junta para otorgar
28 las garantías que fueren necesarias para el

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



000000



Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

1 retiro de las mercaderías de la aduana o para
2 asegurar el interés fiscal en juicios en que la
3 compañía sea parte, que se ventilen ante el
4 tribunal fiscal.- K) Autorizar el otorgamiento
5 de poderes generales.- L) Cumplir con todos los
6 demás deberes y ejercer todas las demás
7 atribuciones que le correspondan según la ley,
8 los presentes estatutos o los reglamentos y
9 resoluciones de la misma junta general.-M)
10 Autorizar cualquier acto dispositivo sobre
11 establecimientos de comercio, acciones,
12 participaciones, cuotas de interés social o
13 participación en otras compañías.- N) Autorizar
14 la adquisición de compañías, establecimientos de
15 comercio y participaciones o cuotas de interés
16 social o participación en otras sociedades; O)
17 Autorizar cualquier acto dispositivo, limitación
18 o gravamen de cualquier tipo de derechos sobre
19 propiedad intelectual, distinto de aquellos
20 relacionados con el licenciamiento de su uso y
21 especialmente el licenciamiento de uso de
22 software. P) Autorizar donaciones o promesas de
23 donación. **CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y**
24 **REPRESENTACION.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
25 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será administrada
26 por un Gerente General y por un Presidente.- La
27 sociedad será representada legal, judicial y
28 extrajudicialmente por el Gerente General y el

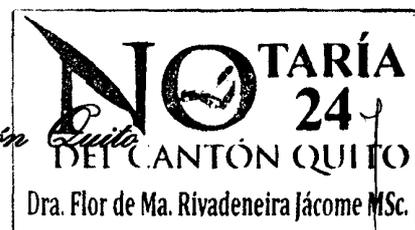
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Presidente indistintamente. En ausencia temporal
 2 o definitiva del Gerente General, será
 3 reemplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO**
 4 **VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente
 5 General tiene la representación legal de la
 6 compañía en todo acto judicial o extrajudicial y
 7 gozará de todas las facultades constantes en la
 8 ley. Durará cuatro años en su cargo, pero podrá
 9 ser indefinidamente reelegido y no requiere ser
 10 socio de la compañía. Sus funciones se
 11 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
 12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL**
 13 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
 14 nombrado por la junta general y tendrá los
 15 siguientes deberes y atribuciones: A) Representar
 16 a la compañía, legal, judicial y
 17 extrajudicialmente, y administrar la compañía,
 18 sujetándose a los requisitos y limitaciones que
 19 le imponen la ley y los presentes estatutos.- B)
 20 Dirigir e intervenir en todos los negocios y
 21 operaciones de la compañía con los requisitos
 22 señalados en este estatuto.- C) Abrir cuentas
 23 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
 24 letras de cambio y otros valores negociables,
 25 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
 26 de la compañía.- D) Firmar contratos o contratar
 27 préstamos. E) Comprar, vender o hipotecar
 28 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

1 o contrato relativo a esta clase de bienes que
2 implique transferencia de dominio o gravamen
3 sobre ellos, previa autorización de la junta
4 general.- F) Conferir poderes. para el caso de
5 poderes generales necesitará autorización previa
6 de la junta general.- G) Contratar a los
7 trabajadores de la compañía y dar por terminados
8 sus contratos cuando fuere conveniente para los
9 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone
10 la ley.- H) Tener bajo su responsabilidad todos
11 los bienes de la sociedad y supervigilar la
12 contabilidad y archivos de la sociedad.- I)
13 Llevar los libros sociales de la compañía.- J)
14 Presentar anualmente a la junta general un
15 informe sobre los negocios sociales, incluyendo
16 cuentas, balance y más documentos pertinentes.-
17 L) Intervenir conjuntamente con el Presidente en
18 todo acto o contrato cuyo valor supere los diez
19 mil Dólares de los Estados Unidos de América
20 (US\$10.000) y que no exceda de cincuenta mil
21 Dólares de los Estados Unidos de América
22 (US\$50.000); por encima de este último valor se
23 requerirá la aprobación de la junta general de
24 socios.- M) En general, tendrá todas las
25 facultades necesarias para el buen manejo y
26 administración de la compañía y todas las
27 atribuciones y deberes determinados en la ley
28 para los administradores y que estos estatutos

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 no hayan otorgado a otro funcionario u
 2 organismo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**
 3 **PRESIDENTE.-** El Presidente tiene la
 4 representación legal de la compañía en todo acto
 5 judicial o extrajudicial y gozará de todas las
 6 facultades constantes en la ley. Durará cuatro
 7 años en su cargo y podrá ser reelegido
 8 indefinidamente. Para ser Presidente no se
 9 requiere ser socio de la compañía. Sus funciones
 10 se prorrogarán hasta ser legalmente
 11 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
 12 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
 13 del Presidente, entre otras además de las
 14 vinculadas a la representación de la compañía:
 15 A) Representar a la compañía, legal, judicial y
 16 extrajudicialmente.- B) Cumplir y hacer cumplir
 17 las resoluciones y acuerdos de la junta
 18 general.- C) Presidir las sesiones de la junta
 19 general.- D) Subrogar al Gerente General en caso
 20 de ausencia, falta o impedimento temporal de
 21 éste.- E) Supervigilar las operaciones de la
 22 marcha económica de la compañía.- F) Intervenir
 23 conjuntamente con el Gerente General en todo
 24 acto o contrato cuyo valor supere los diez mil
 25 Dólares de los Estados Unidos de América
 26 (US\$10.000) y que no exceda de cincuenta mil
 27 Dólares de los Estados Unidos de América
 28 (\$50.000); por encima de este último valor se

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 requerirá la aprobación de la junta general de
2 socios.- G) Cumplir con todos los demás deberes
3 y ejercer todas las demás atribuciones que le
4 correspondan según la ley, las presentes
5 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones
6 de la junta general. En general, las demás
7 atribuciones que le confiere la ley, estos
8 estatutos y la junta general.- En caso de
9 ausencia, falta o impedimento temporal o
10 definitivo del Presidente, le subrogará la
11 persona que designe la junta general.-**ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
13 representación legal de la compañía tanto
14 judicial como extrajudicial, la tendrá el
15 Gerente General y el Presidente,
16 indistintamente, y se extenderá a todos los
17 asuntos relacionados con el giro de la compañía,
18 en operaciones comerciales o civiles, con las
19 limitaciones establecidas en la ley y en estos
20 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS**
21 **ADMINISTRADORES.-** Los socios de la compañía, por
22 unanimidad designamos a Marcia Yazbek Apolo y a
23 Vladimir Carrera Carrasco, para el cargo de
24 Gerente General y Presidente de la compañía,
25 respectivamente, por el período estatutario de
26 cuatro años; adicionalmente, se los autoriza
27 expresamente a dedicarse o desempeñar
28 actividades o funciones del mismo género de

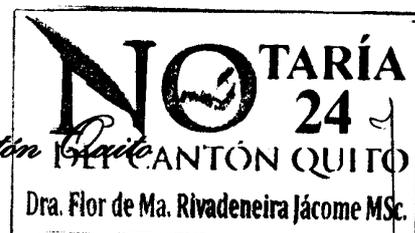
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 comercio objeto de la compañía.- De conformidad
 2 con lo establecido en el estatuto social de la
 3 compañía, a más de las atribuciones señaladas,
 4 al Gerente General y al Presidente les
 5 corresponderá ejercer la representación legal,
 6 judicial y extrajudicial de la compañía de
 7 manera indistinta.- CAPITULO V.- DEL EJERCICIO
 8 ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
 9 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
 10 NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
 11 netas obtenidas por la compañía se asignará
 12 anualmente un cinco por ciento para constituir
 13 el fondo de reserva hasta que éste alcance por
 14 lo menos el veinte por ciento del capital
 15 social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA Y
 16 UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva
 17 legal y el reparto de utilidades serán cumplidos
 18 por la junta general y de acuerdo con lo
 19 dispuesto por la ley. Los beneficios repartidos
 20 a cada socio estarán en proporción directa al
 21 valor de sus participaciones.- ARTÍCULO
 22 TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
 23 ejercicio anual de la compañía se contará del
 24 primero de enero al treinta y uno de diciembre
 25 de cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
 26 CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución
 27 anticipada de la compañía todas las que se
 28 hallan establecidas en la ley y la resolución de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 la junta general tomada con sujeción a los
2 preceptos legales. En caso de disolución y
3 liquidación de la compañía, no habiendo
4 oposición entre los socios, asumirá las
5 funciones de liquidador el Gerente General de la
6 compañía. De haber oposición a ello, la junta
7 general nombrará uno o más liquidadores y
8 señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En
10 todo lo no previsto en estos estatutos, la
11 compañía y los socios se sujetarán a la ley de
12 compañías y demás disposiciones vigentes que le
13 sean pertinentes.- **CLAUSULA CUARTA.- DEL CAPITAL**
14 **SOCIAL.-** Por la presente declaramos bajo
15 juramento que el capital social de la compañía
16 se suscribirá y pagará en numerario, por un
17 valor total de cinco mil dólares americanos de
18 acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR A PAGAR	PORCENTAJE
Marcia Yazbek Apolo	1.667	USD1.667	33,34%
Vladimir Carrera Carrasco	1.667	USD1.667	33,34%
José Rubén	1.666	USD1.666	33,32%

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2015 05:54 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7708806 /
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1720876596 MURIEL BEDOYA CAMILO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **UNIQUE HOTEL MANAGEMENT UHM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.02	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR MOTELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCAR EN SACOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	15590.01	SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15590.02	SERVICIOS DE COCHES CAMA FERROVIARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2015 05:54 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



11/10/15



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

10/09/2015 5.47 PM

0000011

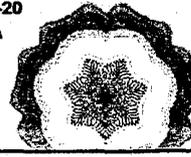
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **110191645-8**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**YAZBEK APOLO
MARCIA ELIZABETH DEL CISNE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
PUYANGO
ALAMOR**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-11-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**VICENTE IVAN
BENITEZ YASBEK**

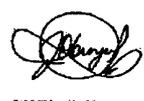
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **HOTELERO** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YAZBEK YOFRE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **APOLO ELSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-11-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-07

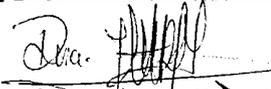

DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 22 SET 2015



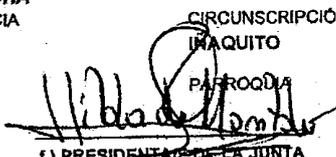
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0100 **1101916458**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YAZBEK APOLO MARCIA ELIZABETH DEL CISNE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **INA QUITO** **3**
QUITO PARROQUIA **ZONA**
CANTÓN


f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

100000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **17055530-6**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CARRERA CARRASCO
 GONZALEZ VLADIMIR**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1958-12-04**

FECHA DE EMISIÓN: 1958-12-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
**MONICA DEL PILAR
 CONDE PINEDA**




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
 V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CARRERA GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARRASCO IRMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**QUITO
 2011-08-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-16

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL SOLICITANTE



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 22 SET. 2015

[Signature]

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0079**
 CÉDULA: **170555306**
CARRERA CARRASCO GONZALO VLADIMIR

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN: RUMIPAMBA
 BARROQUIA: *[Signature]*
 ZONA: 3

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
035 - 0213 1704440641
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROANO CRESPO JOSE RUBEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170444064-1

PROANO CRESPO JOSE RUBEN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
16 FEBRERO 1966
025- 0252 09586 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

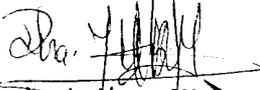


ECUATORIANA***** E334312222

CASADO MARIA DE LAS M ARTETA V
SECUNDARIA ADMINISTRADOR
RUBEN ENRIQUE PROANO
GLORIA MARIA CRESPO
QUITO 30/12/2009
30/12/2021
REN 2126066

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al Interesado

Quito, a 22 SET 2015



Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA 24**
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1	Proaño			
2	Crespo			
3	TOTAL	5.000	USD5.000	100%
4				

5 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los
6 fundadores declaran: A) No hacemos reserva en
7 provecho particular de premio, corretaje o
8 beneficio alguno.- B) La inversión que realizan
9 es nacional.- C) Autorizamos a los abogados
10 Edgar Ulloa y/o Camilo Muriel para que, conjunta
11 o separadamente, realicen todas las gestiones y
12 todos los actos necesarios para obtener la legal
13 constitución de esta compañía, su
14 correspondiente inscripción en el registro
15 mercantil y su registro, y cualquier otro
16 trámite, en las entidades que por ley está
17 obligada a pertenecer, tales como la
18 Superintendencia de Compañías, Servicio de
19 Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social. D) Autorizamos a los mismos
21 abogados, para que convoquen a junta general
22 extraordinaria de socios, la misma que tendrá
23 por objeto conocer y aprobar las gestiones
24 realizadas en la constitución de esta compañía y
25 los gastos incurridos en el trámite de
26 constitución y nombrar administradores.- Usted
27 Señora Notaria, se servirá agregar las demás
28 cláusulas de estilo para la completa validez de

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 este instrumento.- Abg. Camilo Muriel, matrícula
 2 diecisiete dos mil doce siete cuarenta del Foro
 3 de Abogados" Hasta aquí la minuta que queda
 4 elevada a escritura pública con todo el valor
 5 legal y que los comparecientes, en la calidad en
 6 la que comparecen, aceptan en todas y cada una
 7 de sus partes; para la celebración de esta
 8 escritura se observaron los preceptos legales
 9 del caso; leída que les fue a los
 10 comparecientes, íntegramente, por mí la Notaria,
 11 se ratifican y firman conmigo, en unidad de
 12 acto.- Doy fe.-

13

14

15 *Marcia Elizabeth del Cisne Yazbek Apolo*
 Marcia Elizabeth del Cisne Yazbek Apolo

16

17

18

19 *José Rubén Proaño Crespo*
 José Rubén Proaño Crespo

20

21

22

23

24

25

26

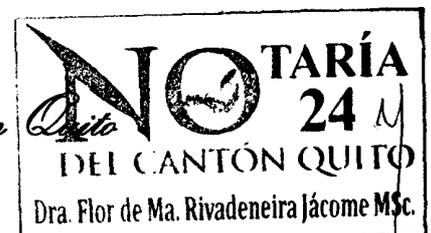
27

Gonzalo Vladimir Carrera Carrasco.
 Gonzalo Vladimir Carrera Carrasco.

c.c.: 170577306

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome
 La Notaria

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



110040

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIQUE HOTEL MANAGEMENT UHM CIA. LTDA. otorgada por los señores: MARCIA ELIZABETH DEL CISNE YAZBEK APOLO, JOSÉ RUBÉN PROAÑO CRESPO, GONZALO VLADIMIR CARRERA CARRASCO en calidad de CONSTITUYENTE; debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



0000014



TRÁMITE NÚMERO: 66093



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45693
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4984
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /22/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNIQUE HOTEL MANAGEMENT UHM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG Y P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

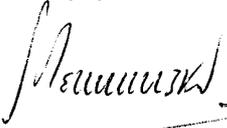
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		UNIQUE HOTEL MANAGEMENT UHM CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Mariscal Sucre	Mariscal Sucre		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Eloy Alfaro	N29-235	Italia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Fortune Plaza	1101	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	23825185		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	myazbek@marketingburo.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0992715553			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Esquina Eloy Alfaro e Italia			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Maico Elizabeth del Cose Yazbek Apolo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1101916458			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 06 OCT 2015	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		<p>Sr. Diego Vinueza C.A.U. - QUAC01.2.1.4-F1</p>	

